



15 de diciembre de 2020

► **Declaración de la Mesa del Comité Tripartito Especial¹ sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19) relativa a una colaboración más estrecha entre los armadores y los fletadores para facilitar los cambios de tripulación**

Facilitar los cambios de tripulación utilizando protocolos sanitarios de alta calidad es una responsabilidad que incumbe a todas las partes involucradas, y que redundará en beneficio de todos porque permite minimizar el riesgo de propagación del virus de la COVID-19 en los buques y las perturbaciones a las cadenas mundiales de suministro, a la vez que contribuye a la seguridad marítima y el bienestar de la gente de mar. Los armadores y los fletadores deberían intercambiar de manera transparente las informaciones pertinentes y colaborar para asegurar que los cambios de tripulación necesarios se efectúen de manera poco costosa y rápida. El armador debería comunicar al fletador con antelación su intención de cambiar la tripulación, y este a su vez debería adoptar todas las medidas razonables para adaptarse a los cambios de tripulación incluso cuando el buque tiene que desviarse de su ruta.

Ningún contrato de fletamento debería contener cláusulas que impidan efectuar los cambios de tripulación necesarios porque estas cláusulas podrían afectar negativamente la seguridad de las operaciones del comercio marítimo y la protección del bienestar y de los derechos contractuales de la gente de mar. Aplicar las condiciones de un fletador que impide que se efectúen los cambios de tripulación necesarios puede poner al armador y a la gente de mar en una situación de incumplimiento de la legislación internacional, incluido el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)

Con la aplicación de protocolos sanitarios de alta calidad, los armadores pueden reducir las perturbaciones del comercio causadas por la COVID-19, lo cual también es beneficioso para los fletadores. Estos beneficios deberían reflejarse en las decisiones de fletamento a fin de alentar a los armadores a aplicar protocolos sanitarios de alta calidad y a comunicar de manera transparente las medidas que adopten y sus costos.

¹ El Comité Tripartito Especial es el órgano tripartito establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, para hacer un seguimiento continuo de la aplicación de este Convenio. Los miembros de la Mesa del Comité son designados por el Consejo de Administración de la OIT por un período de tres años. Actualmente, la Mesa está integrada por: la Sra. Julie Carlton, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Presidenta); el Sr. Martin Marini, de Singapur (Vicepresidente gubernamental); el Sr. David Heindel, de los Estados Unidos de América (Vicepresidente por el Grupo de la Gente de Mar), y el Sr. Max Johns, de Alemania (Vicepresidente por el Grupo de los Armadores). En el contexto de esta crisis sin precedentes, la OIT se ha puesto en contacto con ellos para elaborar las respuestas más apropiadas a los desafíos que afronta el sector marítimo.